

0372-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con siete minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día ocho de octubre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON PARAISO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
302270127	CARLOS SOLANO COGHI	PRESIDENTE PROPIETARIO
302340243	JORGE VALVERDE PICADO	TESORERO PROPIETARIO
304220724	GRACIELA QUIROS BONILLA	SECRETARIO SUPLENTE
900770720	ROLANDO VALVERDE PICADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
701570931	ALEJANDRO OLIVAS QUIROS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304220724	GRACIELA QUIROS BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304150175	MARIELA CALDERON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303190160	MAURICIO SOLANO MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302260605	MAURICIO SOLANO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900770720	ROLANDO VALVERDE PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a la señora **Andrea Bonilla Solano**, cédula de identidad n.º 304250518, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente, ya que sus designaciones en la asamblea de marras fueron realizadas en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación a los cargos referidos. Para subsanar lo supra indicado, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta de aceptación original de la señora

Bonilla Solano a los cargos señalados; de lo contrario deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar esas vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

No se acredita al señor **Serio Quesada Calvo**, cédula de identidad n.º 303000882, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, ya que incumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que verificada la información mediante el Sistema Integrado de Información Electoral y Civil (SINCE), se determina que se encuentra inscrito como elector del cantón Central, de la provincia de Cartago, desde el doce de febrero del año dos mil veinte. Para subsanar esta inconsistencia, deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, con el propósito de designar los puestos referidos, en apego al principio de paridad y al requisito de inscripción electoral supra citados.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del secretario propietario y el presidente suplente, ambos del Comité Ejecutivo; así como de los dos delegados territoriales suplentes, del cantón de Paraíso, de la provincia de Cartago, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref nº: S 2879, 2927-2022